

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 26 de mayo de 2021, informando que el auto del 26 de febrero de 2021, mediante el cual se corrió traslado a la parte demandante de la nulidad planteada por la parte demandada no fue notificado por estado, según se pudo constatar. La anterior omisión fue producto de confusión, ya que en la misma fecha se notificó un auto que obra en el cuaderno 2, documento 04.

Igualmente se informa que la parte demandante, allegó memorial el 24 de marzo de 2021, solicitando declarar la nulidad, por lo atrás informado.

También se deja constancia de que el demandado, el 13 de abril de 2021, presentó escrito de excepciones de fondo, las cuales fueron presentadas oportunamente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto :	Auto control legalidad y corre traslado de nulidad
Clase De Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante :	Coopser
Demandado :	Luis Fernando Rojas Arias
Radicado:	2017-00317-00

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, debe ejercerse el control de legalidad, con el fin de evitar nulidades y poder continuar con el curso del proceso, por lo que se dejará sin efectos la audiencia de nulidad llevada a cabo el pasado 26 de marzo de 2021.

En consecuencia, se correrá traslado de la nulidad planteada por el demandado por indebida notificación del auto que libró mandamiento de pago en su contra, causal contemplada en el numeral 8° del artículo 133 del CG.P., a la parte demandante y una vez agotado este trámite, se decidirá lo correspondiente al escrito de excepciones

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: Dejar sin efectos la audiencia de nulidad llevada a cabo el pasado 26 de marzo de 2021, por lo considerado.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del CGP, SE CORRE TRASLADO a la parte demandante, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, para que se pronuncie al respecto.

TERCERO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital al apoderado judicial de la parte demandante al correo electrónico cooperativacoopser@gmail.com.

CUARTO: Igualmente, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital al apoderado judicial de la parte demandada al correo electrónico anibalbeltf@yahoo.es

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA – QUINDÍO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO

POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 091 DE MAYO 27 DE 2021

JUEZ - JUZGADO

ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5372f55c69a1c53faa654f3b11aa1c11dae5ccedd7f0120b7d62c5997a845a90

Documento generado en 25/05/2021 03:13:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>